

mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cervera de la Cañada, a 28 de julio de 2015. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

#### CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 9.182

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de junio de 2015, ha dictado resolución sobre nombramiento de tesorero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Designar tesorero a don José Fernando Sánchez Lafuente.

Segundo. — Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución de nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento».

Cervera de la Cañada, a 28 de julio de 2015. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

#### COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 9.166

La Presidencia de la Comarca de Campo de Borja ha dictado en fecha 24 de julio de 2015 la Resolución núm. 514 sobre nombramiento de vicepresidentes, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ASUNTO: Nombramiento de vicepresidentes.

Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando que el artículo 44.1 a) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se establece que los vicepresidentes sustituirán por su orden al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el presidente entre los consejeros comarcales.

Considerando lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca de Campo de Borja, en el que se dispone lo siguiente:

1. Los vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el presidente entre los consejeros comarcales. El estatuto general de los vicepresidentes será el determinado en el estatuto orgánico.

2. Los vicepresidentes sustituirán por su orden al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el presidente expresamente les delegue.

En virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas,

HE RESUELTO:

Primero. — Nombrar vicepresidentes a los siguientes consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a este presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

— Vicepresidente 1.º: Don Francisco Javier Corella Merle.

— Vicepresidente 2.º: Don Javier Tolosa Jaime.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución a los interesados».

Lo que se publica para el general conocimiento.

Borja, a 24 de julio de 2015. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

#### COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 9.163

Aprobados por resolución núm. 230/2015 de la Presidencia los siguientes padrones cobratorios:

- Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de junio de 2015.
- Precio público por el servicio de comedores sociales correspondiente al mes de agosto de 2015.

Quedan expuestos al público en el tablón comarcal de anuncios, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el inicio del período de cobranza en voluntaria, durante el período comprendido entre el 30 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

FORMA DE PAGO: Mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta de titularidad comarcal.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, con el consiguiente devengo de los recargos e intereses de demora, y en su caso, las costas que produzca, sobre el importe de la deuda no satisfecho, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presente exposición pública, podrá formularse ante la Presidencia recurso de reposición, en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho recurso deberá ser resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, siendo el silencio administrativo negativo.

La Almunia de Doña Godina, a 27 de julio de 2015. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 9.194

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en fecha 27 de julio de 2015, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de subvenciones para actuaciones de regeneración y renovación urbana en el Caso Histórico de Ejeja de los Caballeros en el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el "Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016".

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 28 de julio de 2015, ha aprobado la convocatoria de dichas ayudas. En virtud de lo establecido en el apartado segundo de dicha resolución se procede a la publicación de la presente convocatoria, junto a las bases que la rigen.

#### BASES DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL CASCO HISTÓRICO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva para los ejercicios 2015-2017, para las actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el Casco Histórico de Ejeja de los Caballeros en el marco del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); el Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-16; el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); y el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Monzón.

##### Base 2.ª Ámbito de aplicación.

Estas ayudas se circunscribirán a los ámbitos territoriales delimitados en el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros suscrito con fecha 12 de junio de 2015, en el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

##### Base 3.ª Actuaciones subvencionables.

1. Tienen la condición de actuaciones de regeneración y renovación urbanas a efectos de la solicitud de estas subvenciones las siguientes:

Actuaciones de rehabilitación: Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

Los edificios deben tener un uso predominantemente residencial, pudiendo ser de una o más viviendas. A los efectos de estas subvenciones, se entiende que un edificio tiene un uso predominantemente residencial cuando al menos el 51% de su superficie construida tenga este destino. Este requisito podrá acreditarse mediante visita al inmueble que efectúe la oficina técnica o a través de información catastral o registral.

2. Únicamente será subvencionable el número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes antes de la rehabilitación, lo que se acreditará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble del equipo de la Oficina Técnica.

**Base 4.<sup>a</sup> Condiciones generales de las actuaciones de regeneración y renovación urbanas.**

1. Las actuaciones subvencionables descritas en la base tercera deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

- Ajustarse a la normativa urbanística vigente y restante normativa aplicable.
- Disponer de los títulos habilitantes exigidos conforme a la legislación vigente. En el caso de proyectos municipales, su tramitación se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de régimen local y de contratación.
- Disponer del acuerdo de la Comunidad, o Comunidades de Propietarios agrupadas, salvo cuando se trate de inmuebles de propietario único.

2. Podrán ser objeto de subvención con arreglo a estas bases la obras iniciadas con posterioridad a 12 de junio de 2015 y no concluidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras suscrito por técnico competente y el título habilitante para la realización de las mismas. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras.

3. En el supuesto de que las obras hayan sido iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio haya sido suscrito con posterioridad a su inicio, se deberá presentar un certificado del técnico redactor del proyecto y del director de la obra en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, o la Inspección Técnica previa del Edificio, si contara con ella.

**Base 5.<sup>a</sup> Condición de los beneficiarios de estas subvenciones.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean Administraciones Públicas, propietarios únicos de edificios de viviendas, comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, consorcios o entes asociativos de gestión.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes lo sean de las ayudas derivadas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, establecidas en el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, o lo hayan sido en los planes anteriores.

3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

**Base 6.<sup>a</sup> Concepto de coste subvencionable de la actuación.**

1. Se considera coste subvencionable de la actuación el coste de ejecución material de la actuación en relación con el número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes en el inmueble antes de su rehabilitación. No se incluyen tributos.

Se podrán incluir también los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

2. El número de viviendas que existen o existían en el inmueble se acreditará por los interesados mediante datos registrales, catastrales, padrones, licencias o mediante informe emitido por los técnicos de la oficina técnica tras visitar el inmueble objeto de intervención.

3. Este coste total de las actuaciones constituye el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan, correspondiendo a los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma su determinación.

**Base 7.<sup>a</sup> Tipo y cuantía de las ayudas públicas**

1. El coste total de las ayudas a conceder son las siguientes:

- Actuaciones de rehabilitación edificatoria:

MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALL.
35 % del coste subvencionable, con un máximo de 10.900 € por vivienda	15 % del coste subvencionable, con un máximo de 4.600 € por vivienda	14,40 % del coste subvencionable, con un máximo de 4.500 € por vivienda

2. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas, con las excepciones señaladas en la base 5.<sup>a</sup>, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación.

3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.

**Base 8.<sup>a</sup> Financiación.**

La cantidad global máxima de las ayudas será la establecida en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada por este Ayuntamiento con el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 12 de junio de 2015, y es la siguiente:

ACTUACION	APORTACION MINISTERIO FOMENTO	APORTACION COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Rehabilitación 2015	72.107,70 €	103.812,00 €	45.000,00 €
Rehabilitación 2016	277.892,30 €	46.188,00 €	99.000,00 €

— Número de actuaciones anualidad 2015: 10.

— Número de actuaciones anualidad 2016: 22.

La cuantía global destinada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a esta convocatoria asciende a 144.000 euros, distribuida en dos anualidades:

— Anualidad 2015: Con cargo a la aplicación 2015.1532.789.04 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal “Ayudas rehabilitación edificios” la cantidad de 45.000 euros, a través de la operación núm. 201500018869.

— Anualidad 2016: 99.000 euros. Esta anualidad está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2016.

**Base 9.<sup>a</sup> Plazo de ejecución de las obras.**

1. El plazo máximo de finalización de las obras será el que se establezca en la resolución provisional de concesión, emitida por el director general de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, sin que, con carácter general, pueda exceder de 1 de octubre de 2016.

2. Cuando por circunstancias extraordinarias sobrevenidas no sea posible ejecutar las obras dentro del plazo concedido, podrá solicitar una ampliación o prórroga de las mismas. En todo caso el plazo de finalización deberá ser anterior a 31 de diciembre de 2017. La prórroga se concederá, si procede, mediante resolución del director general de Vivienda.

La parte de la obra que se ejecute a partir de 1 de octubre de 2016 solo podrá contar con las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el porcentaje y cuantía señalados en la base 7.<sup>a</sup>, debiendo este efectuar el correspondiente traspaso de fondos.

**Base 10.<sup>a</sup> Plazo de justificación de las ayudas.**

1. El plazo máximo para justificar las ayudas será el establecido en la resolución provisional de concesión emitida por el director general de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón.

2. Cuando se conceda una ampliación del plazo de ejecución de la obra, más allá de las fechas indicadas en el apartado anterior, el plazo de justificación de las ayudas finalizará:

- Como máximo, el 1 de octubre de 2016 para las ayudas a las que se le haya otorgado una ampliación del plazo de ejecución hasta 2016.
- El 28 de febrero de 2018 para las obras que se les autorice su finalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

**CAPÍTULO II**

**PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Base 11.<sup>a</sup> Procedimiento de otorgamiento.**

Cuando el número de solicitudes sea igual o inferior al recogido en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con fecha 12 de junio de 2015 y, específicamente, a la distribución por anualidades establecida en la base octava anterior, se establece un procedimiento simplificado de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

No obstante, en el caso de que el número de solicitudes exceda del número de actuaciones previstas en la memoria programa y recogido en el acuerdo firmado, el Ayuntamiento procederá a la selección de las mismas, en concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la base 13.<sup>a</sup>.

**Base 12.<sup>a</sup> Solicitudes.**

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la base 5.<sup>a</sup> presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Coscolluela, 1), conforme al modelo normalizado que figura como Anexo a estas bases y con la documentación que en él se señala, hasta el 14 de agosto de 2015, para las actuaciones que soliciten financiación en este ejercicio, y hasta el 28 de febrero de 2016 para las que soliciten financiación solo en 2016.

**Base 13.<sup>a</sup> Criterios de valoración actuaciones de rehabilitación.**

1. El orden de prelación de las solicitudes de rehabilitación que cumplan los requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida, como mínimo, respecto a los siguientes criterios:

- Tipo de actuación:
  - Obras de conservación señaladas con carácter desfavorable en el informe de evaluación del edificio:
    - Deficiencias graves que afecten a estructura o cimentación: 4 puntos.
    - Deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del edificio: 1 punto.
  - Obras de accesibilidad:
    - Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo: 4 puntos.
    - Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salvaescaleras o plataformas haciendo accesibles, al menos, las viviendas del primer nivel del edificio: 2 puntos.

—Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc.): 1 punto.

a3) Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio:

- 50%: 4 puntos.
- 30%: 3 puntos.
- 20%: 2 puntos.
- Menos del 20%: 1 punto.

b) Nivel de protección patrimonial del edificio (establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés y/o la normativa urbanística aplicable):

- BIC: 4 puntos.
- Situado en el entorno de un BIC o incluido en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico declarado: 3 puntos.
- Bien catalogado: 2 puntos.
- Con otro tipo de protección integral: 1 punto.

Cuando un bien cuente con una doble protección sobre el mismo elemento, únicamente será puntuado por aquella que le resulte más beneficiosa.

c) Antigüedad del edificio:

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 4 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 3 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 1 punto.
- Edificios entre 1 de enero de 1981 y 31 de diciembre de 2006: 0,5 puntos.

d) Inversión prevista: en función del coste subvencionable unitario por vivienda o local:

- De 1.000 euros a 5.000 euros: 1 punto.
- De 5.001 euros a 15.000 euros: 2 puntos.
- De 15.001 euros a 30.000 euros: 3 puntos.
- Mas de 30.000 euros: 4 puntos.

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

e.1) Obras de conservación: tendrán preferencia las actuaciones en que al menos el 60% de los propietarios tengan ingresos inferiores o iguales a 6,5 veces el IPREM. A tales efectos los propietarios deberán aportar la declaración de la renta presentada el año en el que soliciten esta ayuda o, en su defecto, la correspondiente al año anterior.

e.2) Número de personas mayores de 65 años o con discapacidad que residen en el edificio. Se acreditará mediante los datos obrantes en el padrón municipal.

e.3) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos

Base 14.<sup>a</sup> *Comprobación de la documentación y subsanación.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina Técnica dependiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

2. Si la instancia estuviera incompleta, el órgano tramitador del expediente requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 15.<sup>a</sup> *Valoración de las solicitudes.*

1. Realizado el trámite anterior y previa visita al inmueble, la Oficina Técnica emitirá informe valorando las solicitudes.

2. No obstante, con carácter previo a su emisión, el órgano instructor dirigirá consulta a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón para que, por parte de esta, se le indique si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la Base 5.2, lo que determinaría en tal caso la imposibilidad de serlo de las ayudas reguladas en estas Bases.

Si en el plazo de diez días hábiles no se recibe contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de las ayudas mencionadas en la base 5.2.

3. La Oficina Técnica, una vez emitido informe, lo presentará a la Comisión de Valoración para su análisis y en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio indicado por la Oficina Técnica, la Comisión de Valoración motivará su decisión.

4. La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco días hábiles a contar desde la emisión del informe por la Oficina Técnica.

5. El resultado de la valoración se plasmará en un informe de la Comisión de Valoración que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Base 16.<sup>a</sup> *Miembros de la Comisión de Valoración.*

La Comisión de Urbanismo, Medioambiente y Servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros realizará las funciones de Comisión de Valoración. Esta contará con el informe previo y asistencia de los servicios técnicos municipales.

Base 17.<sup>a</sup> *Propuesta de resolución de concesión de la subvención.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará propuesta de concesión a la Subdirección Provincial de Vivienda

en Zaragoza del Gobierno de Aragón, acompañada del acta de la Comisión de Valoración, los informes técnicos que obren en el expediente y el título habilitante en materia de obras.

Esta propuesta contemplará, por una parte, la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable; y por otra, las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

Esta misma propuesta será elevada a la Alcaldía de este Ayuntamiento en relación con la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

2. La Subdirección Provincial de la Vivienda revisará el expediente y elevará la propuesta al Director General de Vivienda y Rehabilitación para la emisión de la resolución provisional.

Base 18.<sup>a</sup> *Resolución de la solicitud de subvención.*

1. A la vista de la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictará su propia resolución de concesión o denegación en los términos indicados en el artículo anterior para la propuesta, en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin haber dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS

Base 19.<sup>a</sup> *Prórrogas del plazo de ejecución.*

1. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, acompañada de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras hechas hasta ese momento.

2. Comprobada la documentación por la Oficina Técnica, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para su resolución.

Base 20.<sup>a</sup> *Prórrogas del plazo de ejecución con anticipos.*

1. Si la ampliación del plazo de ejecución supusiera que las obras se van a ejecutar más allá de la anualidad en la que deberían concluir conforme a la Resolución de concesión, el interesado, además de la documentación contenida en la Base anterior, deberá solicitar como anticipo el pago de la cantidad que le restase por certificar, presentando para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

2. Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención.

3. En relación con la parte de la ayuda a aportar por el Ayuntamiento, la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la obra será resuelta por la Alcaldía, previo informe de la Oficina Técnica, y no supondrá su pago anticipado aún cuando excedieran de la anualidad en la que deberían haber concluido. Esta ampliación del plazo de ejecución de las obras conllevará la necesidad de que el Ayuntamiento realice el correspondiente traspaso de fondos de las ayudas que conceda a su cargo.

Base 21.<sup>a</sup> *Anticipos sin prórrogas de ejecución.*

1. Cuando una actuación cuya ejecución, de acuerdo con la propia resolución provisional, supere la fecha 1 de octubre de 2015, estando subvencionada con cargo a la anualidad de 2015 y, por tanto, no pueda justificarse antes de esa fecha, el interesado deberá solicitar como anticipo el pago de la cantidad que le restase por certificar, ya sea total o parcial, presentando para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y, en su caso, un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

La documentación se presentará en el Ayuntamiento, se informará por la Oficina Técnica y el órgano instructor realizará propuesta a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón para su resolución.

2. Esta previsión no será aplicable a las aportaciones del Ayuntamiento, que realizará los correspondientes traspasos de fondos de la parte de ayudas a su cargo.



**Base 22.<sup>a</sup> Certificaciones y pagos parciales.**

1. De conformidad con la normativa vigente, podrán solicitarse pagos parciales de carácter trimestral.

2. Antes del día cinco del mes siguiente a concluir el trimestre natural, el interesado podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

- Certificación ordinaria parcial de la obra ejecutada en este período.
- Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
- Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3. Una vez la documentación esté completa, la Oficina Técnica emitirá un informe en el plazo de siete días naturales previa visita al inmueble que compruebe que la actuación descrita coincide con la ejecutada.

4. Cuando el informe emitido por la Oficina Técnica sea favorable, el órgano instructor del procedimiento emitirá propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución y a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

5. En el supuesto de certificaciones parciales respecto de las que no se pueda acreditar el pago de la totalidad de las facturas a ellas vinculadas, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

**Base 23.<sup>a</sup> Modificaciones de la actuación subvencionada.**

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta documentación en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en duplicado ejemplar.

2. Se emitirá propuesta por el órgano instructor, previo informe de la Oficina Técnica. De la citada propuesta se dará traslado a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía para su resolución.

3. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

4. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución provisional.

**Base 24.<sup>a</sup> Documentación justificativa de las ayudas.**

1. Una vez finalizadas las obras, el interesado solicitará ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la resolución de aprobación de la justificación, que requerirá la presentación de la siguiente documentación en duplicado ejemplar:

- a) Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.
- b) Comunicación a la Administración competente, si procede, de la puesta en servicio de las instalaciones.
- c) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- d) Acreditación de los pagos realizados.
- e) Fotografías en color de la obra terminada.
- f) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y cotizaciones a la Seguridad Social.
- g) Cualquier otra documentación exigida en la resolución de concesión o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

5. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado final parcial, suscrita por técnico competente, en la que se incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas, susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumple con la normativa vigente.
- Comunicación a la Administración competente, si procede, de la puesta en servicio de las instalaciones.
- Certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- Acreditación de los pagos realizados.
- Fotografías en color de la obra parcial terminada.

**Base 25.<sup>a</sup> Aprobación de la justificación.**

1. Presentada la documentación en el Registro general del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Oficina Técnica comprobará la documentación aportada y, una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo el correspondiente informe.

2. A la vista de la documentación e informe de la Oficina Técnica, el órgano instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, a efectos de su resolución, y a la Alcaldía del Ayuntamiento para que por esta se dicte resolución relativa a la parte a abonar con cargo a las aportaciones de esta entidad local.

3. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, será de seis meses. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

**Base 26.<sup>a</sup> Abono de la subvención.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los pagos anticipados y/o parciales, la resolución de aprobación de la justificación dará lugar al abono del importe de la subvención concedida a cargo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**Base 27.<sup>a</sup> Efectos por incumplimiento.**

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en el artículo 1 de esta Ordenanza, o de la legislación reguladora en materia de subvenciones, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

**ANEXOS**

Los anexos de la presente convocatoria, así como el plano del ámbito del Área de Rehabilitación y Regeneración Urbana de Ejea de los Caballeros, se hallan a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento: [www.ejea.es](http://www.ejea.es).

Ejea de los Caballeros, a 27 de julio de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**EL FRASNO****Núm. 9.169**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se da publicidad al acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2015 de los cargos y delegaciones de Alcaldía, en los siguientes términos:

- Tesorera: Doña Rosa María Magdalena Franco.
- Primera teniente de alcalde: Doña Rosa María Magdalena Franco.
- Área de Urbanismo, Contratación Administrativa y Agricultura: Don Aurelio Pablo Melus.
- Área de Cultura, Festejos y Piscinas: Don Vicente Orera Cubero.
- Área de Servicios Sociales: Don Francisco M. Raimundo Castillo.
- Área de Educación: Doña Rosa María Magdalena Franco.
- Delegaciones de Barrios de El Frasno:
  - Barrio de Inogés: Don Francisco M. Raimundo Castillo.
  - Barrio de Pietas: Don Vicente Orera Cubero.
  - Barrio de Aluenda: Doña Rosa María Magdalena Franco.

Al teniente de alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en sustituir al alcalde en la totalidad de las funciones en el caso de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Todas las delegaciones anteriormente expuestas tienen el carácter de delegaciones especiales de las recogidas en el artículo 43.5 b) del ROF y comprenderán la dirección y gestión general de las áreas referidas, manteniendo no obstante la Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para el cumplimiento y a los efectos oportunos.

El Frasno, a 27 de julio de 2015. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

**ÉPILA****Núm. 9.180**

Mediante decreto de Alcaldía núm. 304/2015, de fecha 27 de julio de 2015, ha sido dictada resolución, en cuya virtud se delegan, por ausencia, en don Adolfo Díez Va, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones derivadas del cargo de la Alcaldía, salvo las expresamente indelegables, desde el día 3 de agosto hasta el día 10 de 2015, ambos inclusive.